**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 134-2015**

Santa Tecla Departamento de La Libertad, alas catorce horas con diez minutos del día 25 **de mayo de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 134** sobre:

**Historial, antecedentes y demanda de frutas deshidratadas**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se estudió lo solicitado determinándose con base al se estudió lo solicitado y con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada sobre exportaciones no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a las siguientes instituciones por ser las facultadas para conocer solicitudes de dicha índole:

**Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal “Enrique Álvarez Córdova”- CENTA**, a la Oficina de Información y Respuesta, Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía al teléfono 2316-4603 y 2302-0291 o al correo electrónico *oir@centa.gob.sv.*

**Firma: *Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información OIR MAG**